



EXP. ADMIVO 58-E

Guadalajara, Jalisco a 04 cuatro de mayo del año 2006 dos mil seis.-----

Por recibido el escrito que suscriben el C. LIC. CUAUHTÉMOC PEÑA CORTES, quien se ostenta como Secretario General Colegiado de la FEDERACIÓN GENERAL DE TRABAJADORES DEL ESTADO Y MUNICIPIOS, el cual que fue presentado en la Oficialía de Partes de este Tribunal, el día 03 tres de mayo del año 2006 dos mil seis.-----

Escrito al cual acompañan la siguiente documentación: a) Convocatoria en original de fecha 14 catorce de enero del año 2006 dos mil seis, consistente en dos fojas útiles por uno solo de sus lados; b) Acta de Asamblea de Elección en original, de fecha 30 treinta de enero del año 2006 dos mil seis, consistente en dos fojas útiles por uno solo de sus lados; c) lista de asistencia en original, consistente en 02 dos fojas útiles por una sola de sus caras, de la que se desprende el nombre y firma de 27 veintisiete personas; d) un escrito en original, consistente en una foja útil por un solo lado, de la que se desprende la solicitud de registro de la planilla de la Unidad que encabeza Martín Vázquez García.-----

VISTO el contenido del escrito referido, primeramente se hace la aclaración que el único carácter que tiene reconocido el promovente LIC. CUAUHTÉMOC PEÑA CORTÉS dentro del expediente administrativo que nos ocupa es el de Autorizado, y al no acreditar dentro del mismo el carácter que ostenta de Secretario General Colegiado de la Federación de Trabajadores del Estado y Municipios, no procede a reconocerle dicho cargo; una vez hecho esto y analizada que fue el Acta de Asamblea General de Elección de fecha 30 treinta de enero del año 2006 dos mil seis, en la que entre otros puntos, se pasó lista de asistencia y se acordó la elección del nuevo Comité Ejecutivo sindical del SINDICATO DEMOCRÁTICO DE LOS SERVIDORES PÚBLICOS DE LA SECRETARÍA DE DESARROLLO HUMANO DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE JALISCO, aprobándose por unanimidad de votos; por lo que se toma nota de dicho cambio de Comité Ejecutivo, con excepción de los CC. NICOLÁS LEMUS RODRÍGUEZ ULISES AARÓN GONZÁLEZ ROBERTO ÁLVAREZ FLORES RODRÍGUEZ, quienes ostentan el cargo de Secretario de Trabajo y Conflictos, de Relaciones Públicas y de Acción Deportiva respectivamente, toda vez que no se advierte que de autos hubieran sido admitidos como miembros del sindicato promovente; por lo que una vez que se regularice esta situación, este Tribunal resolverá lo que en derecho corresponda; lo anterior tiene como fundamento lo establecido por el artículo 34 de los Estatutos que rigen la vida interna del sindicato de referencia y que dice: "Para ser miembro del Comité Ejecutivo se requiere:

- a) Ser mayor de edad
- b) Gozar plenamente de los derechos sindicales
- c) Tener una edad mínima comprobada de dos años de derechos sindicales para Secretario de del Comité Ejecutivo y tres años para Secretario General anteriores a la fecha de la Asamblea de elección.

ACTUACIONES
TRIBUNAL DE ARBITRAJE Y ESCALAFON

JALISCO

d) No haber cometido delitos infamantes, ni contra la salud o el patrimonio.

e) No desempeñar cargos o comisiones de confianza en los últimos doce meses anteriores a la elección."

Por ende el Comité Ejecutivo queda integrado de la siguiente manera:-----

NOMBRE	PUESTO
MARTÍN VÁZQUEZ GARCÍA	SRIO. GENERAL.
YOLANDA MARÍA HERNÁNDEZ GUZMÁN	SRIO. DE ORGANIZACION
LUZ ILEANA HERNÁNDEZ HERNÁNDEZ	SRIO. DE ACTAS Y ACUERDOS
LUZ MARIA EBRNAL GUERRERO	SRIO. DE FINANZAS
JORGE GÓMEZ COPADO	VOCALES
EMMA ALICIA GUERRERO LÓPEZ	
MARIA ALEJANDRA AGUIRRE SALAS	

Comite Directivo del SINDICATO DEMOCRÁTICO DE LOS SERVIDORES PÚBLICOS DE LA SECRETARÍA DE DESARROLLO HUMANO DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE JALISCO, el cual regirá del 30 treinta de enero del año 2006 dos mil seis al 29 veintinueve de enero del año 2009 dos mil nueve, de conformidad a lo establecido por el artículo 31 treinta y uno de los Estatutos que rigen la vida interna del sindicato promovente y en base al numeral 86 de la Ley para los Servidores Públicos del Estado de Jalisco y sus Municipios.-----

Por lo que se ordena agregar el ocurso de referencia a los autos del expediente administrativo 58-E para que surta los efectos legales a que haya lugar, en los términos del artículo 80 fracción II y 86 de la Ley para los Servidores Públicos del Estado de Jalisco y sus Municipios, tomándose nota del cambio de Comité Ejecutivo del Sindicato promovente y de los acuerdos tomados en la Asamblea referida.-----

SE PREVIENE al Sindicato Democrático de Servidores Públicos de la Secretaría de Desarrollo Humano del Gobierno del Estado de Jalisco para que en lo sucesivo de cabal cumplimiento a lo establecido en la fracción II del artículo 80 de la Ley para los Servidores Públicos del Estado de Jalisco y sus Municipios, e informe a éste Tribunal los cambios que se realicen al comité directivo dentro de los 10 diez días siguientes a la celebración de la asamblea correspondiente, para los efectos legales conducentes.-----

NOTIFÍQUESE PERSONALMENTE AL SINDICATO.-----

Así lo resolvió el Pleno del H. Tribunal de Arbitraje y Escalafón en el Estado de Jalisco, por Unanimidad, que actúa ante la presencia de su Secretario General del Pleno y de Acuerdos, que autoriza y da fe.-----

REPS/asc

